

2016-248

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 330

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de marzo de dos mil veintidós.

A través de escrito que antecede, los alimentarios y la parte demandada en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **JAQUELINE BERMÚDEZ ZAPATA**, a través de apoderado judicial contra **GERMÁN DURÁN GALVEZ**, solicitan el levantamiento del embargo del sueldo y prestaciones sociales, devengado por el demandado al servicio de la empresa MABE de esta ciudad.

Con la petición se allegó declaración rendida por los jóvenes **FEDERICO y ESTEBAN DURÁN BERMÚDEZ**, en la cual manifiestan su intención de exonerar al padre del suministro de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que son mayores de edad y terminaron sus estudios secundarios.

Por lo tanto, es procedente la solicitud y, en consecuencia, se levanta la medida de embargo del sueldo y prestaciones sociales que percibe el demandado de la empresa MABE de esta ciudad.

Líbrese oficio en tal sentido al pagador, para que deje sin efecto el contenido de los oficios Nos. 2281 de noviembre 15

de 2016 y 398 de marzo 13 de 2017, mediante los cuales se comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

Oecp.

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576985a01d13ff3d3b7d9f88e49cc0e2a41cabba678a64820d971238c12a52cb**

Documento generado en 11/03/2022 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>